Núm. 128. Viernes 24 de Octubre de 1919. 25 cénts. de pta.

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.

El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	Tres meses	3 75	Pesetas.
	Seis	7 50	»
	Un año	15	»
Fuera de la capital.	Tres meses	4	»
	Seis	8	»
	Un año	16	»

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

circular núm. 235.

Subsistencias.

Siendo preciso conocer la Junta de Subsistencias de mi presidencia, el número de quintales métricos de patatas que se recolectan en la provincia, para en su virtud, determinar lo procedente acerca de su exportación á otras regiones; prevengo á los Sres. Alcaldes remitan á este Gobierno hasta el 15 del mes de Noviembre próximo, un ejemplar de la relación duplicada que han de presentarles los cosecheros, debidamente cosidas y acompañadas del resumen demostrativo de las cantidades recolectadas y reservas para el consumo y siembra; reiterando á dichas autoridades, Guardia civil, Jefes de estación y demás dependientes de la mía, la prohibición absoluta de la exportación del expresado tubérculo, sin mi autorización, que el vendedor estará obligado á exhibir cuando le sea reclamada, decomisándole en otro caso la mercancía, y dándome de ello conocimiento para adoptar la resolución que proceda.

Soria 22 de Octubre de 1919.

El Gobernador,
TIBURCIO MARTIN PICH.

circular núm. 236.

Habiéndome propuesto el Sr. Inspector Secretario de la Junta provincial de Subsistencias, imponga la multa de 500 pesetas á cada uno de los Sres. Alcaldes de esta provincia que no han remitido aun las relaciones prevenidas en la Real orden de 16 de Junio último, sobre existencias de la cosecha anterior y la del año actual; he acordado concederles como último plazo, el de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este acuerdo en el *Boletín oficial*, pasado el cual les impondré la mencionada multa, con la cual quedan conminados, sin perjuicio de ordenar vaya un delegado de mi autoridad á realizar el mencionado servicio, cuyas dietas y gastos serán de cuenta y cargo del respectivo Alcalde.

Soria 22 de Octubre de 1919.

El Gobernador,
TIBURCIO MARTIN PICH

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Con motivo de los daños causados por los diferentes fenómenos metereológicos á la producción agrícola, se han incoado por los Ayuntamientos los correspondientes expedientes de petición de auxilios, que deben existir en las respectivas Diputaciones provinciales.

En esos expedientes existen datos que, debidamente coleccionados y resumidos, pueden servir de base á un avance estadístico relacionado con la implantación del Seguro Agrícola; por lo cual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por las Diputaciones provinciales se remita á este Ministerio una relación deducida de los expedientes que obren en sus archivos, en que se indique para cada clase de fenómeno meteorológico, el término municipal dañado, lugares en que ha ocurrido, extensión y límites, clase de cultivo afectado, valoración del daño y su intensidad (tanto por ciento perdido de la cosecha ó producción) y los demás datos que contengan y se relacionen con las zonas afectadas, intensidad y frecuencia de los siniestros.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1919.—CALDERÓN.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

(*Gaceta* del 21 de Octubre.)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Presidencia.—Circular.

No habiendo remitido hasta la fecha, á esta Comisión, los Sres. Jueces municipales de los pueblos que á continuación se insertan, las relaciones que previene el art. 29 de la vigente ley de Reclutamiento, de los mozos anotados en los Registros de su cargo que cuenten con la edad precisa para ser alistados en el año próximo, con expresión del punto de nacimiento de cada uno, y haciendo constar, además, los que hayan fallecido; se ruega á las expresadas autoridades judiciales lleven á cabo, sin pérdida de tiempo el mencionado servicio, cuyo cumplimiento ya se les recordó anteriormente; encargando á los señores Alcaldes de dichos pueblos, llamen acerca de esta circular la atención de los mencionados Jueces, á los que se advierte, que de no facilitar en un breve plazo las relaciones indicadas, se dará cuenta de su morosidad á los Sres. Jueces de primera instancia respectivos, para que les exijan las responsabilidades correspondientes á su falta de celo en el asunto.

Soria 21 de Octubre de 1919.—El Presidente, Tiburcio Martín Pich.

Pueblos á que se refiere la circular que antecede.

Agreda, Losilla, Matalebreras, Muro de Agreda, Pozalmuro, San Felices, Berlanga, Blacos, Centenera de Andaluz, Fuentepinilla, Matamala de Almazán, Momblona, Taroda, Torlengua, Viana, Alcoba de la Torre, Alcubilla del Marqués, Burgo de Osma, Langa de Duero, Montejo de Liceras, Osma, Piquera, San Leonardo, Vadillo, Almaluez, Alpanseque, Montuenga, Aldehuela del Rincón, Almajano, Almarza, Bliecos, Buberos, Cirujales,

Dombellas, Fuentelsaz, Fuentetoba, Garray, Nomparedes, Peñalcazar, Portillo, Póveda, Sotillo de Tera y Valdeavellano de Tera.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Secretaría.—Anuncio.

En cumplimiento de lo acordado por este Cuerpo provincial, en sesión del día de ayer, se abre un concurso, entre los propietarios de fincas urbanas de esta capital, para proveer de locales á la Escuela Normal de Maestros de la misma.

Los concursantes presentarán sus instan cias en la Secretaría de esta Comisión, dentro del plazo de diez días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio, en papel de la clase 11.ª, acompañadas de un plano ó croquis del edificio que ofrezcan, y que necesariamente habrá de tener las dependencias que á continuación se expresan:

1.° Cuatro aulas ó clases, con la capacidad y ventilación necesarias para dar clase á unos cincuenta alumnos.

2.° Un salón de actos, contiguo á una de las clases, con objeto de ampliar el local en caso necesario, y para ésto, el tabique divisorio estará constituído por una puerta de tres metros de luz.

3.° Una sala de Profesores y á la par para Biblioteca.

4.° Otra sala para Dirección.

5.° Otra para Secretaría.

6.° Vestíbulo.

7.° Portal, con cancela de cristales y pavimento de mosáico.

8.° En la planta baja una casa-habitación para el Portero, que constará, cuando menos, de comedor, dos alcobas y cocina.

9.° Urinarios y water-closet para alumnos, y otro para los Profesores, alejados de las clases y con agua corriente; y

10.° Casa para el Director y su familia.

La Corporación se obliga á satisfacer, durante el presente año económico, la cantidad presupuesta, á razón de dos mil pesetas, y en los siguientes quinientas pesetas más. Las obras todas se harán por cuenta del propietario, y quedarán ultimadas en el plazo más breve posible, y el de duración del contrato, superior siempre al de cinco años, será el que convengan la Corporación y el arrendante.

Finalizadas las obras, los funcionarios técnicos de la Corporación, Sres. Arquitecto y Médico de la beneficencia provincial, informarán á la misma, antes de su recepción.

Soria 22 de Octubre de 1919.—El Vicepresidente, José Morales.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Para que tenga el debido cumplimiento lo que preceptúa el art. 12 de la ley Electoral vigente y la Real orden circular de 16 de Septiembre de 1907, los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia, remitirán al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, en el preciso término de 5.° día, á contar desde la publicación de esta circular en el *Boletin oficial*, las listas de los mayores contribuyentes con derecho á votar Compromisarios para la elección de Senadores, consignando en dichas listas los conceptos contributivos por los que figuran en aquéllas, dando cuenta á la vez á esta Administración de haber dado cumplimiento á este servicio con la urgencia que se interesa.

Del celo y actividad que distingue á los funcionarios municipales de esta provincia, espero no darán lugar á emplear medidas coercitivas para el cumplimiento de este tan importante como urgente servicio.

Soria 23 de Octubre de 1919.—El Administrador P. S., Manuel Lagunas.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA.

ESTADO expresivo de los aprovechamientos de leñas de los montes que se indican, las cuales se enajenan en segunda subasta pública, con sujeción al pliego de condiciones publicado en los *Boletines oficiales* números 112 y 113, correspondientes á los días 17 y 19 de Septiembre de 1919.

Nombre del monte.	Pertenencia.	Número del monte.	N.° de estéreos de 4 cargas. Gruesas....	N.° de estéreos de 4 cargas. Menudas...	Especie.	Plazo para el aprovechamiento. — Días.	Alcaldía en que tendrá lugar la subasta.	Fecha de celebración de la subasta. Día......	Mes.	Año......	Hora......	Valor...... Pesetas.
Santa Ines........	Soria y su Tierra.	177	»	500	Brezo.......	100	Soria........	22	Noviembre..	1919	12	500
Verdugal..........	Idem	180	200	200	Roble.......	100	Idem........	22	Idem.......	1919	12 1/2	800

Soria 17 de Octubre de 1919.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Esponera.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Anuncios.

Con fecha 15 del mes de Octubre del año actual, el Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha impuesto, á propuesta de este Distrito forestal, al Sr. Alcalde de Covaleda, la multa de 17'50 pesetas, por no haber instruído las diligencias correspondientes á una denuncia interpuesta ante dicha autoridad por el personal de guardería afecto á este Distrito, dentro del plazo que se le señaló; apercibiéndole además con exigirle la responsabilidad que señala el art. 22 de la ley Provincial, si por reincidencia en su desobediencia no instruye, dentro del plazo de quince días, dicho diligenciado.

Soria 18 de Octubre de 1919.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Esponera.

Con fecha 15 del mes de Octubre del año actual, el Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha impuesto, á propuesta de este Distrito forestal, al Sr. Alcalde de Covaleda, la multa de 17'50 pesetas, por no haber instruído las diligencias correspondientes á una denuncia interpuesta ante dicha autoridad por el personal de guardería afecto á este Distrito, dentro del plazo que se le señaló; apercibiéndole además con exigirle la responsabilidad que señala el art. 22 de la ley Provincial, si por reincidencia en su desobediencia no instruye, dentro del plazo de quince días, dicho diligenciado.

Soria 18 de Octubre de 1919.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Esponera.

Ayuntamientos.

MATAMALA.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con el haber anual de mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos, teniendo casa gratis y libre de pagos vecinales.

El agraciado puede convenir con las familias acomodadas de los habitantes del término municipal, que lo componen, con la matriz, los agregados Matute, Santamaría del Prado, caserío de la Concepción, casillas de la vía y dos bosques: San Martín y Casablanca, que producen en junto 2.500 pesetas de buen cobro en Septiembre de cada año. Las solicitudes por diez días, al Sr. Alcalde.

Matamala 5 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Fermín Garijo.

HOZ DE ABAJO.

Se halla vacante, para proveerla en propiedad, la plaza de Secretario de esta Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 360 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Las solicitudes debidamente reintegradas se dirigirán á esta Alcaldía en el plazo de quince días, á contar desde su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, transcurridos que sean, se proveerá.

Hoz de Abajo 3 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Calixto Arribas.

SORIA.—Imprenta provincial.